

CONSEJO

Centésima décima cuarta Reunión

RESOLUCIÓN N° 1408

PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2024

El Consejo,

Habiendo recibido y examinado el Programa y Presupuesto para 2024 (documento C/114/6),

Habiendo tomado en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas (documento S/33/14),

Consciente de las necesidades presupuestarias esenciales para la administración de la Organización, así como de las restricciones financieras que afrontan los Estados Miembros,

1. *Aprueba* el Programa para 2024;
2. *Adopta* el Presupuesto para 2024, por un importe de 77.113.216 francos suizos para la Parte de Administración del Presupuesto, y de 1.838.880.000 dólares EE.UU. para la Parte de Operaciones del Presupuesto;
3. *Autoriza* a la Directora General a que, dentro de los límites de los recursos disponibles, contraiga obligaciones e incurra en los gastos que origine cualquier aumento de las actividades en la Parte de Operaciones del Presupuesto, con independencia de lo que determine el párrafo dispositivo 2;
4. *Solicita* a la Directora General que informe al Comité Permanente de Programas y Finanzas, en su próxima reunión en 2024, de cualquier revisión necesaria de las previsiones que figuran en el Presupuesto para 2024, teniendo en cuenta cualquier medida adicional requerida a efectos de lograr un presupuesto equilibrado al término de 2024;
5. *Invita* a la Directora General a proceder a los ajustes necesarios en la estructura institucional, dentro de los límites de los recursos disponibles y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros, y a informar sobre dichos ajustes en la próxima reunión del Comité Permanente de Programas y Finanzas;
6. *Autoriza* al Comité Permanente de Programas y Finanzas a que, en 2024, apruebe la escala de cuotas para el año 2025, establecida sobre la base de una escala de cuotas de la OIM plenamente equiparada con aquella de las Naciones Unidas, conforme a lo consignado en el documento SCPF/4, y actualizada con la incorporación de los nuevos Estados Miembros;

7. *Reafirma* la conveniencia de la participación universal en la financiación de las actividades operacionales y exhorta a los Estados Miembros, a otros Estados interesados y a los donantes a que aporten contribuciones voluntarias adicionales.
